

Expediente: 4719/09
Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ BLIMAN MANUEL AARON S/ X* EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1
Tipo Actuación: DECRETO
Fecha Depósito: 29/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20178584961 - PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR-, -ACTOR
20102198256 - GARCIA BIAGOSCH, ALBERTO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - BLIMAN, MANUEL AARON-DEMANDADO
20264460876 - STEIN, MAXIMILIANO-POR DERECHO PROPIO
20228771229 - ARIAS, CARLOS ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 4719/09



H108013192302

Juzgado de Cobros y Apremios 2

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/ BLIMAN MANUEL AARON s/ X* EJECUCION FISCAL. EXPTE N° 4719/09.-

San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2026.-1) Tratándose la medida cautelar de fecha 03/10/2024 en concepto de honorarios del Dr. García Biagosch, al pedido de desistimiento no ha lugar. **2)** Atento lo solicitado en presentación de fecha 15/04/2026, téngase por desistida de la medida de embargo de inmueble de fecha 01/03/2010. En substitutiva, **TRÁBESE EMBARGO SOBRE BIENES** de propiedad del demandado **BLIMAN, MANUEL AARON**, hasta cubrir la suma de **\$124.780,76** y **\$37.434,22** por capital y acrecidas, respectivamente. En el acto de la medida deberá designarse a la parte demandada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto de la medida con todas las responsabilidades de ley. Quedan autorizados para denunciar bien/es el letrado **Dr. Carlos Antonio Farall, M.P. N° 4.066** y/o el Martillero Público **Martillero Walter R. Rosales, CELULAR 3814482516, Mat. Prof. 74**. Cúmplase con lo dispuesto por los arts. arts. 581, 585 y ccs. del C.P.C.C., ley 9531. A sus efectos líbrese mandamiento, facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario (Circ.27/2013). El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados, se encuentran ya afectados por embargo, prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaría, juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Debiéndose observar lo dispuesto por los arts. 581, 585 y ccs. del C.P.C.C., ley 9531, e indicar el sitio donde quedarán depositados los bienes. Al pedido de cerrajero: no demostrando la necesidad y urgencia, NO HA LUGAR. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en **BANCO MACRO S.A. - SUC. TRIBUNALES**, como pertenecientes a los autos del rubro.- MI - 4719/09 -

Actuación firmada en fecha 28/05/2026

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.